

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 AUG 2021

Proceso No. 11001400305020200047800

Previo a tener en cuenta la notificación personal que la parte actora hiciera a la parte demandada y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso cuarto del art. 8 del Decreto 806 del 2020, que indica: "...Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...", se decide:

REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia, allegue una certificación de la confirmación del recibido del mensaje de datos enviado al correo electrónico del demandado, y de ser el caso, si el mismo no ingresó a la casilla del email del destinatario y rebotó.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por notificación en el Estado No. 30 de hoy 30 AGO 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.